

INFORME SECRETARIAL: ENERO 25/2022

Se reciben las diligencias adelantadas por la parte actora y tendientes a la notificación personal del demandado VICTOR MANUEL JULIO VERBEL, con la constancia expedida por la empresa de correo ENVIA "Desconocido" en la dirección física indicada en la demanda. Solicita se autorice la notificación al correo electrónico del demandado indicado en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00711-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cesca en contra de Victor Manuel Julio Verbel , las diligencias de notificación peronal intentadas en la dirección física del demandado, y la constancia de recibido de la empresa de correo ENVIA novedad "Desconocido" para que obre dentro del mismo.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación del demandado VICTOR MANUEL JULIO VERBEL al correo electrónico indicado en

la demanda, esto es: vjverbel@gmail.com con el fin de ser notificado del auto que libro mandamiento de pago en su contra dentro de este proceso, para lo cual la parte actora deberá gestionar la misma a motu proprio. Para cumplir con dicha carga procesal la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 009 del 26/01/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92ff63f969149826dc2f3d62886682e728d72f4153ea1144eab414ce23c97ce**

Documento generado en 25/01/2022 02:41:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>